

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, febrero 07 de 2022. Informo a la señora Juez, que se ha presentado revocatoria de poder por parte del demandante a su representante judicial y se ha allegado solicitud de reconocimiento al nuevo apoderado. Provea.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 215

Proceso: Disolución de unión marital de hecho
Radicación: 19001-31-10-002-2021-00255-00
Demandante: Aníbal Ruíz Ruíz
Demandado: Milta Marcela Omen Hoyos

Febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

En escrito remitido al juzgado por la apoderada judicial del demandante en el asunto de la referencia, se manifestó la decisión del señor ANIBAL RUIZ RUIZ, de revocar el poder a la togada, solicitud coadyuvada por la profesional en cita.

Luego, con fecha siete (07) de febrero del presente año el abogado JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO, remite paz y salvo respecto de la anterior apoderada judicial y allega poder que le ha sido conferido por el demandante a fin de que le sea reconocida personería adjetiva para actuar como mandatario judicial de éste.

Así las cosas, por ser procedente de conformidad con el artículo 76 del CGP, se aceptará al revocatoria y se dispondrá el reconocimiento de personería al nuevo apoderado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder realizada por el demandante a la Doctora AMIRA TATIANA CHARRIS NARVAEZ, quien lo venía representando judicialmente en este proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del demandante, al Abogado JORDAN ALEJANDRO FERNANDEZ SOTELO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.768.746 y Tarjeta profesional 311937 del Consejo superior de la judicatura en los términos y para los fines del poder legalmente otorgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado Nro.021 de
hoy 08/02/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52569b269f7c5afc59e14b96fe2a4aae90b319774bcff774aaeb8056efe2
680d

Documento generado en 07/02/2022 10:22:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>